



**NORMAS QUE REGULAN LA CESIÓN TEMPORAL DEL TEATRO MUNICIPAL Y EL
AUDITORIO DEL CENTRO DE ARTES ESCÉNICAS (CAE) Y PRECIOS PÚBLICOS POR SU**

UTILIZACION

ÍNDICE:

- 1- Fundamento, naturaleza y ámbito de la norma
- 2- Obligación del pago del precio público
- 3- Espacios objeto de uso regulados en esta norma
- 4- Cuantía de los precios públicos
- 5- Criterios básicos de aplicación de los precios
- 6- Incrementos aplicables
- 7- Reducciones aplicables
- 8- Obligaciones de los usuarios
- 9- Fianzas
- 10- Modelo y plazos de solicitud
- 11- Concesión de solicitudes y formas de pago

ANEXOS:

- 1- Modelo de solicitud
- 2- Cuadro resumen precios públicos

1. Fundamento, naturaleza y ámbito de la norma

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece precios públicos por la cesión temporal del uso del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

(CAE), que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley citada, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la L. 25/98 y por lo preceptuado en este Acuerdo.

En consecuencia, la presente norma regula los precios públicos correspondientes a dichos espacios de titularidad municipal por entidades públicas o privadas distintas al Ayuntamiento de Navalcarnero, así como las condiciones generales, obligaciones, limitaciones aplicables y procedimiento de solicitud, sin perjuicio de aquellas otras condiciones o limitaciones que con carácter particular se puedan aplicar de acuerdo con las circunstancias que concurran en cada caso.

2. Obligación del pago del precio público

La obligación de pagar los precios públicos establecidos surge por el hecho de la utilización de las instalaciones objeto de uso o bien de su solicitud cuando ésta sea firme, de acuerdo con lo previsto en esta norma. Quedan obligados al pago de los precios públicos aquí regulados, las personas físicas o jurídicas que utilicen las instalaciones por los que deban satisfacerse precios públicos. Dicha obligación nace en el momento de la concesión del espacio y se extingue con el de la utilización de éste, previa satisfacción del importe correspondiente.

En todo caso, son responsables del pago del precio público aquellas personas físicas o jurídicas que hayan realizado la petición de uso del espacio al Ayuntamiento, tanto si actúan en su propio nombre como si lo hacen en representación de terceros.

3. Espacios objeto de uso regulados en esta norma

Los espacios incluidos en la presente norma son los que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que éstos pueden ser cedidos de acuerdo con la cuantía de los precios públicos establecida en los artículos 4, 6 y 7 de esta norma.

GRUPO 1: Espacios del Área de Cultura

- Teatro Municipal “Centro”.
- Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE).



**AYUNTAMIENTO
DE NAVALCARNERO**

4. Cuantía de los precios públicos

La cuota exigible por la utilización de los espacios regulados en esta norma se determinará en función del uso y del tiempo de utilización, mediante la aplicación de los siguientes cuadros de tarifas:

4.1 -

TEATRO MUNICIPAL CENTRO	HASTA 5 HORAS	HASTA 10 HORAS
• De lunes a jueves	600 €	1.000 €
• Viernes, sábados, domingos y festivos	720 €	1.200 €

En este precio base se incluye:

- Utilización de los equipos habituales.
- Un técnico de sala, cuyas funciones serán las del montaje de iluminación propuesto por el peticionario y sonido básico, no incluyéndose la ejecución de las luces durante el espectáculo.
- Un tramoyista
- Un conserje, cuyo horario tendrá inicio una hora antes de la actividad.

4.2 -

AUDITORIO CENTRO DE ARTES ESCÉNICAS	HASTA 5 HORAS	HASTA 10 HORAS
• De lunes a jueves	300 €	500 €
• Viernes, sábados, domingos y festivos	360 €	600 €

En este precio base se incluye:

- Utilización de los equipos habituales.
- Un técnico de sala, cuyas funciones serán las del montaje de iluminación propuesto por el peticionario y sonido básico, no incluyéndose la ejecución de las luces durante el espectáculo.
- Un conserje, cuyo horario tendrá inicio una hora antes de la actividad.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

4.3.- Los precios públicos de cesión de espacios se entienden de lunes a jueves, en horario de 09,00 a 22,00 horas (horario normal) incrementándose un 20% en el caso de producirse en viernes, sábados, domingos y festivos, o fuera de dichos horarios.

4.4.- Sobre estas cuotas se aplicarán los incrementos o reducciones que se especifican en los artículos 6 y 7 de la presente norma.

5. Criterios básicos de aplicación de los precios

5.1. - En los precios públicos regulados en el artículo 4 están incluidos los gastos necesarios para la realización de las actividades, así como los elementos que se encuentran disponibles en cada uno de los centros e instalaciones.

5.2. - Los periodos y precios especificados en esta norma serán objeto de aplicación con las siguientes especificaciones:

5.2.1. - Se aplicará tarifa de 10 horas para periodos iguales o superiores a seis horas.

5.2.2. - Computarán como horas incluidas en la tarifa, aquellas dedicadas a carga, descarga, montaje, desmontaje o ensayos, en su caso.

5.3. - La utilización del espacio se limitará al tiempo específicamente concedido. Si por parte del peticionario y con anterioridad al uso de los espacios fuera necesario ampliar el horario concedido, se requerirá de autorización expresa y previa por parte del Ayuntamiento y ello dará lugar a una liquidación complementaria en la que se aplicará el precio del tramo superior. En los casos en que el tiempo exceda de 10 horas se aplicará la parte proporcional del tiempo excedido en relación al precio base estipulado.

Igualmente y si durante el día de la cesión se excediese de dicho horario, se procederá a emitir liquidación complementaria por el exceso y previo informe de la Concejalía de Cultura, que actuará de oficio, en base a los criterios anteriormente especificados.

5.4. - A los efectos de calcular el precio definitivo en cada caso, se tendrán en cuenta los distintos incrementos aplicables sobre el precio base estipulado en el artículo 4. Igualmente y sobre este precio base se



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

aplicará el descuento a que haya lugar. El precio definitivo será el resultado de la suma de este conjunto de incrementos y reducciones correspondientes, según Anexo 2.

5.5. - Los gastos extraordinarios originados por la seguridad, limpieza y asistencias técnicas externas, cuando se precisen, serán por cuenta de la entidad solicitante.

5.6. - Corresponderá igualmente a la entidad solicitante cualquier coste derivado de la actividad realizada durante el tiempo de cesión del uso del espacio, tales como permisos necesarios para el desarrollo de la actividad, derechos de autor, grabaciones, impuestos o cualesquiera otros no contemplados en la presente norma, que serán por cuenta del petionario.

5.7. - En caso de que la cesión fuera cancelada con una anticipación inferior a ocho días naturales, el petionario deberá abonar el 25% del precio público; en caso de que esta cancelación se hiciese con menos de cuatro días, el petionario deberá abonar el 50% del precio público y, en caso de que la cancelación se hiciese con menos de dos días de antelación, el petionario deberá abonar el importe completo del precio público, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y fehacientemente demostrables por la entidad o entidades y siempre que éstas sean admitidas como tales por el Ayuntamiento.

5.8. - El Ayuntamiento, por su parte, podrá cancelar en cualquier momento la cesión de uso de cualquiera de los espacios contemplados en la presente norma por razones sobrevenidas de fuerza mayor, necesidad pública o cualesquiera otras que, a juicio del propio Ayuntamiento, justifiquen tal necesidad. En este caso, se buscará una fecha alternativa de acuerdo con el petionario sin alterar el resto de las condiciones previamente establecidas, siempre que ello sea posible. En aquellos casos en que esta modificación en las fechas no fuera posible por la naturaleza de la actividad se procederá a la devolución del importe correspondiente por parte del Ayuntamiento.

5.9. - La cesión de cualquiera de los espacios contemplados en esta norma incluye la presencia constante de una persona responsable del Ayuntamiento, quien se encargará de la apertura y cierre del espacio cedido, así como de la vigilancia del mismo a los efectos de su correcto uso.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

5.10. - No está sujeta al pago de este precio la utilización de las citadas instalaciones en los siguientes casos:

5.10.1. - La celebración de actos institucionales que, bien de oficio o a propuesta de otras Administraciones, fundaciones, asociaciones, empresas o entidades, organice o presida el Ayuntamiento de Navalcarnero.

5.10.2. - La celebración de actos promovidos por instituciones o entidades en los que el Ayuntamiento actúe como anfitrión, siempre que su participación institucional lleve aparejada la aportación de instalaciones.

6. Incrementos aplicables

Al precio base especificado en el artículo 4 se la aplicarán los siguiente incrementos:

6.1.- Se aplicará un incremento de un 20% al precio base, para el tramo de 5 horas, cuando el horario no sea continuado entre el inicio y el fin de la cesión.

6.2. - Cuando la actividad para la que ha sido solicitado el espacio implique pago en taquilla o coste para los usuarios por venta de entradas, además de la tarifa aplicable, el Ayuntamiento incrementará el precio en función de los siguientes porcentajes:

Precio establecido para la venta de entradas	Incremento en el precio de la cesión
Entre 0 y 3 €	Sin coste
Entre 4 y 10 €	10%
Entre 11 y 15 €	20%
Entre 16 y 20 €	30%
Entre 21 y 30 €	40%
Mas de 31 €	50%

6.3. - En el caso de que la función o actividad requiera de la venta de localidades a través de los canales habituales establecidos por el Ayuntamiento de Navalcarnero, el cesionario asumirá los gastos derivados de dichos canales de venta.

6.4. - Para la prestación de servicios complementarios a la cesión, y previa autorización, las tarifas serán las siguientes.

6.4.1. - Utilización de espacio para café de media mañana, 250 € (no incluido el servicio).



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

6.4.2. - Utilización de espacio para cóctel o meriendas, 450 € (no incluido el servicio).

Estos servicios sólo se autorizarán si cuentan con el correspondiente informe de viabilidad técnica.

6.5. - En el caso de que la actividad sea registrada ó retransmitida por medios audiovisuales con fines de exhibición pública, el precio público se incrementará en función de los gastos originados.

7. Reducciones aplicables

Las reducciones aplicables en la cuota son las siguientes:

7.1. - En caso de la utilización del espacio por entidades y colectivos con ánimo de lucro con sede social en el municipio, se aplicará una reducción sobre el precio base de un 35% en horario de lunes a jueves y una reducción de un 30% en horario de viernes, sábados, domingos y festivos.

7.2. - En caso de la utilización del espacio por entidades y colectivos sin ánimo de lucro con sede social en el municipio, se aplicará una reducción de un 50% sobre el precio base, en horario de lunes a domingo.

7.3. - En caso de la utilización del espacio por entidades y colectivos sin ánimo de lucro con sede social que se encuentre fuera de municipio, se aplicará una reducción de un 20% sobre el precio base en horario de lunes a jueves y una reducción de un 15% en horario de viernes, sábados, domingos y festivos.

7.4. - Cuando el organizador sea un Centro educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aún pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos.

7.5. - Cuando el organizador sea un partido político con representación municipal y cuando el espacio sea solicitado fuera del periodo electoral se aplicará una reducción de un 50% sobre el precio base.

7.6. - Se aplicará una reducción de hasta un 100% a los partidos políticos pertenecientes a la Corporación Municipal, cuando las fechas solicitadas sean de 15 días anteriores a la campaña electoral, teniendo que realizar la solicitud con una antelación de un mes con respecto al inicio de la campaña.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

7.7. - Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4.

7.8. - Cuando en virtud de contrato o acuerdo con artistas, compañías o entidades en general para la puesta en escena de un espectáculo que sea considerado como entroncado en los objetivos, fines y líneas generales de la Concejalía de Cultura, de especial relevancia, de calidad contrastable, de promoción de artista y compañías, de gran aforo y/o de especial interés cultural para el público de Navalcarnero se podrá considerar la propia obra, objeto de puesta en escena, como pago en especie de la cuota exigible, quedando ésta reducida hasta un 100%.

7.9. - Cuando, en virtud de contrato o acuerdo con artistas, compañías o entidades en general, se proceda a la puesta en escena de un espectáculo de ensayo general, preestreno o estreno, que vaya a ser objeto de gira por otras localidades y que sea considerado de relevancia y de especial interés cultural por la Concejalía de Cultura, tendrá una reducción de la cuota hasta un 100%, debiendo figurar la imagen institucional en vigor del Ayuntamiento de Navalcarnero, como colaborador, en la publicidad relativa al espectáculo, pudiendo incluso gestionar la venta de entradas y quedarse con los ingresos obtenidos por ella.

7.10. - Para espectáculos u obras de grupos, asociaciones, empresas o compañías de especial relevancia o interés para la programación de la Sala, se podrá compartir riesgos, de manera que sobre la gestión de taquilla, de mutuo acuerdo con ellos, se podrá preestablecer un mínimo seguro de ingresos por taquilla a favor del solicitante. En caso de superar este mínimo preestablecido, en concepto de precio se abonará al Ayuntamiento el 80% de la taquilla que exceda el citado mínimo preestablecido.

7.11. - Cuando se trate de un espectáculo de especial interés cultural, que complemente la programación, objetivos y líneas de actuación de la Sala pero que suponga un precio elevado en la entrada unitaria al público, el Ayuntamiento podrá aportar al peticionario una cantidad económica, para ayuda en la producción



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

de la obra, que no debe superar el 40% del cachet de mercado con la condición de que este 40% revierta en un menor precio de la entrada con respecto al original previamente establecido.

7.12. - Todos los beneficiarios de descuentos deberán hallarse al corriente de pagos de los impuestos tasas y precios municipales.

8. Obligaciones de los usuarios

8.1. - El cesionario se compromete a hacer un buen uso del espacio cedido, de sus instalaciones y equipamiento, debiendo éste responsabilizarse de su devolución en el mismo estado en que fueron cedidos. En caso de producirse cualquier desperfecto, pérdida o sustracción, el cesionario deberá hacerse cargo de los costes de reparación o sustitución de los elementos dañados, extraviados o sustraídos, así como de la limpieza posterior del espacio si fuese necesario.

8.2. - El cesionario adquiere la obligación de cumplir con todos los requisitos legales en lo relativo a su personalidad jurídica cuando ésta sea su condición, así como en lo relativo a las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos, salud y seguridad y cuantas otras disposiciones o normas sean de aplicación.

8.3. - En ningún caso la cesión de un espacio puede implicar la existencia de una relación funcional o laboral entre el Ayuntamiento y la persona física o jurídica que resulte cesionaria.

8.4. - Será por cuenta y riesgo del cesionario la obtención de las correspondientes licencias y permisos para la comunicación pública del espectáculo si lo hubiere, de conformidad con la normativa de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor, exonerando al Ayuntamiento de Navalcarnero de estos trámites así como de cualquier reclamación al respecto iniciada por un tercero.

8.5. - El cesionario se hace completamente responsable de cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse del uso del espacio cedido, quedando el Ayuntamiento completamente exento de cualquier responsabilidad subsidiaria por su condición de propietario del inmueble o espacio.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

8.6. - En el caso de programación de espectáculos públicos, ya sean éstos gratuitos o de acceso mediante venta de entradas:

8.6.1. - El cesionario tendrá la obligación de respetar los criterios del Ayuntamiento en lo relativo a los descuentos que se puedan establecer para distintos colectivos.

8.6.2. - Asimismo, el cesionario autoriza expresamente la cobertura informativa por parte del Ayuntamiento con respecto a la actividad o actividades a que hubiere lugar derivadas de la cesión de uso de cualquiera de los espacios contemplados en la presente norma.

8.6.3. - Cuando exista publicidad del evento realizada por el cesionario, ésta deberá incluir la imagen del Ayuntamiento de Navalcarnero como entidad colaboradora, salvo renuncia expresa del Ayuntamiento, en cuyo caso la entidad cesionaria no podrá hacer uso de la imagen del Ayuntamiento.

8.7. - El incumplimiento de las condiciones anteriores podrá llevar consigo, entre otras consecuencias, la denegación de solicitudes de utilización privativa de los espacios del Ayuntamiento de Navalcarnero que se realicen con posterioridad, independientemente de las reclamaciones que el Ayuntamiento pueda presentar como consecuencia de la generación de cualquier tipo de responsabilidad.

9. Fianzas

9.1. - Se establecerá las siguientes fianzas:

- Teatro Municipal Centro: 300 €
- Auditorio del CAE: 200 €

9.2. - Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de forma motivada.

9.3. - La constitución de la correspondiente fianza será requisito necesario para la formalización efectiva de la cesión del espacio solicitado. La fianza se depositará preferentemente en la Tesorería del Ayuntamiento de Navalcarnero, o en la forma prevista en el Artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

9.4. - Dicha fianza responderá de los daños o desperfectos ocasionados a las instalaciones por culpa del cesionario, pero en ningún caso será limitativo de dicha responsabilidad.

9.5. - La fianza será cancelada y devuelta una vez cumplido el convenio de forma satisfactoria y sin que resulten responsabilidades para el cesionario, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 90 de la misma ley.

10. Modelo y plazos de solicitud

10.1. - Las utilidades privativas de los espacios descritos en el artículo 3 deberán ser solicitadas por la persona o entidad interesada a través de la solicitud elaborada a tal efecto (Anexo 1) y presentada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Navalcarnero, con fotocopia del NIF del solicitante y, si es el caso, fotocopia del CIF de la entidad que representa, si es la primera vez que solicita la citada utilización privativa.

10.2. - Acompañando a dicha solicitud se deberán presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de la actividad a realizar, especificando tanto objetivos como contenido específico del mismo.
- Necesidades técnicas, plano de luces, rider necesario para la puesta en escena del espectáculo que se vaya a desarrollar.
- Cuanta otra documentación sea necesaria para completar la información y necesidades de la actividad a realizar.
- Otros datos necesarios a juicio de los responsables del Servicio.

10.3. - Si algunos de estos datos o documentación complementaria no se entregasen a través del Registro Municipal, por su privacidad u otras razones, le serán requeridos, en su momento, para proceder a la cesión de la utilización privativa del espacio solicitado.

10.4. - Esta utilización de los espacios, con carácter general, tendrá que solicitarse con tres meses de antelación a las fechas solicitadas, al objeto de poder establecer un calendario y ser publicadas si el Ayuntamiento así lo estima oportuno.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

10.5. - Asimismo, se fijarán unos plazos de solicitud para aquellos periodos de máxima concentración de actividades (festivales de fin de curso, exhibiciones, actividades de centros escolares, ...) siendo éstos los siguientes:

- **Mes de diciembre: a partir del primer día hábil de la segunda quincena del mes octubre, hasta el último día hábil del mismo mes.**
- **Mes de junio: a partir del primer día hábil de la segunda quincena del mes abril, hasta el último día hábil del mismo mes.**

11. Concesión de solicitudes y formas de pago

11. 1.- Una vez solicitado, el Ayuntamiento mediante notificación concederá o no el uso de las instalaciones y las condiciones de uso o acordará las fechas posibles, así como las obligaciones administrativas correspondientes.

11.2. - Los criterios para la cesión del espacio solicitado serán los siguientes:

- Disponibilidad del espacio: estando disponible el espacio solicitado y atendiendo a las solicitudes de utilización.
- Grado de cumplimiento de las razones de idoneidad, así como del contenido de la actividad y su repercusión en el municipio.

11.3. - Para los periodos establecidos de máxima concentración de actividades, la Concejalía de Cultura establecerá un sistema objetivo de adjudicación de fechas teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- Número de peticiones recibidas
- Fechas de celebración de la actividad
- Grado de cumplimiento de las razones de idoneidad, así como del contenido de la actividad y su repercusión en el municipio.



**AYUNTAMIENTO
DE NAVALCARNERO**

11.4. - Una vez concedido el espacio, las partes implicadas firmarán un contrato en el que estarán recogidas todas las condiciones de la cesión.

11.5. - Una vez se haya establecido el conforme de la cesión del espacio solicitado el cesionario deberá realizar el ingreso del precio público determinado, mediante abono de recibo específico para confirmar la reserva de utilización del espacio con una antelación de un mes al inicio de la fecha concedida. En caso de que hubiera lugar, cuando el cesionario llevase a cabo una anulación dentro de los plazos previstos en el artículo 5.7 de la presente norma, previa petición por parte de la parte interesada, se llevará a cabo la devolución a que corresponda, en su caso.

12. – Las presentes normas y precios públicos entrarán en vigor a partir de su aprobación en Junta de Gobierno Local.

ANEXO 1

SOLICITUD PARA LA CESIÓN TEMPORAL

DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO Y DEL AUDITORIO DEL CAE

SOLICITANTE

Apellidos y Nombre o Razón Social:		D.N.I./C.I.F.:				
_____		_____				
Nº de registro (Asociaciones): _____						
Dirección						
C/, Pl. Avda.,...	Nº:	Bloq:	Portal:	Esc.:	Piso:	Puerta:
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Municipio:		Provincia:		C.P.:		
_____		_____		_____		
Teléfono:		Fax:				
_____		_____				
Dirección electrónica:						

REPRESENTANTE (rellenar solamente si procede)

Apellidos y Nombre:	D.N.I.:
---------------------	---------



**AYUNTAMIENTO
DE NAVALCARNERO**

Dirección						
C/, Pl. Avda.,...	Nº:	Bloq:	Portal:	Esc.:	Piso:	Puerta:
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Municipio:		Provincia:		C.P.:		
_____		_____		_____		
Teléfono:		Fax:				
_____		_____				
Dirección electrónica en caso de notificación:						

En calidad de:						

INSTALACIÓN SOLICITADA

Espacio/s:

Fecha/fechas solicitadas:

Horarios (especificar hora de inicio y hora de finalización):

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA INSTALACIÓN

Nombre de la actividad:

Breve descripción:

Nº de destinatarios posibles: _____
Edad a la que va dirigida: _____
Para los posibles usuarios, ¿esta actividad supondrá algún coste?
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo especificar el coste:

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A ESTA SOLICITUD



**AYUNTAMIENTO
DE NAVALCARNERO**

Navalcarnero, _____ de _____ de _____
(Firma)



**AYUNTAMIENTO
DE NAVALCARNERO**

ANEXO 2

CUADRO RESUMEN PRECIOS PÚBLICOS PARA LA CESIÓN TEMPORAL DEL TEATRO MUNICIPAL Y AUDITORIO DEL CAE

INCREMENTOS

CENTRO	DÍAS DE LA SEMANA	HASTA 5 HORAS	HASTA 10 HORAS	INCREMENTO POR HORARIO PARTIDO	VENTA DE ENTRADAS	
TEATRO CENTRO INCLUYE: Técnico, tramoyista y conserje (una hora antes de la actuación)	De lunes a jueves	600 €	1.000 €	Hasta 5 horas 20%	Entre 0 y 3 €	Sin coste
					Entre 4 y 10 €	10%
					Entre 11 y 15 €	20%
				Hasta 10 horas Sin coste	Entre 16 y 20 €	30%
					Entre 21 y 30	40%
					Mas de 31 €	50%
	Viernes, sábados, domingos y festivos	720 €	1.200 €			
AUDITORIO CAE INCLUYE: Técnico y conserje (una hora antes de la actuación)	De lunes a jueves	300 €	500 €			
	Viernes, sábados, domingos y festivos	360 €	600 €			
LIQUIDACIÓN:						TOTAL:

REDUCCIONES

Entidades y colectivos con ánimo de lucro con sede social en Navalcarnero	De lunes a jueves	35 %
---	-------------------	------



**AYUNTAMIENTO
DE NAVALCARNERO**

	Viernes, sábados, domingos y festivos	30 %
Entidades y colectivos sin ánimo de lucro con sede social en Navalcarnero	De lunes a domingo	50 %
Entidades y colectivos sin ánimo de lucro con sede social fuera de Navalcarnero	De lunes a jueves	20 %
	Viernes, sábados, domingos y festivos	15 %
Centro Educativo de Navalcarnero	De lunes a domingo	Hasta un 100%
Partido político con representación municipal	Fuera del periodo electoral	50 %
	15 días antes de la campaña electoral	Hasta un100 %
TOTAL:		

COSTE FINAL: (Precio Base – Reducciones (en caso de que las hubiera) + Incrementos calculados de forma individual sobre el Precio Base)	TOTAL:
---	--------